

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**

**RESOLUCIÓN STLCC-SG-N°021-2023
Tegucigalpa M.D.C., 31 de julio de 2023**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central
a los treinta y un días de julio del año dos mil veintitrés.

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo contentivo del “Proceso de
Licitación Pública Nacional LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 COMPRA CONJUNTA
DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: En fecha catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés (2023) fue aprobado el Proceso LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 de Compra Conjunta de Vehículos a través de Catálogo Electrónico mediante Memorándum STLCC-ONCAE-032-2023 emitido por la Coordinación de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), del cual en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022) se preparó el Pliego de Condiciones Definitivo y posteriormente formaron parte del mismo, cuatro (4) enmiendas, tal y como consta en el Sistema HonduCompras.

SEGUNDO: En fecha tres (03) de mayo del dos mil veintitrés (2023) se efectuó la publicación del Pliegos de Condiciones Definitivo en el Sistema de HonduCompras, además de las redes sociales de Facebook y Twitter de ONCAE.

TERCERO: En fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023) se efectuó la Recepción y Apertura de las Ofertas en la que participaron las Empresas siguientes: Importadora de Vehículos, S.A. (IMVESA), Distribuidora de Motores S.A. (DIDEMO), Asian Cars, S.A. de C.V., Auto Excel, S.A. de C.V., Grupo Q Honduras S.A. de C.V., Carros Motos y Servicios, S.A. de C.V. (CARMOSE), Casa Comercial Mathews S.A. de C.V., Camiones y Motores S.A. (CAMOSA).

CUARTO: Que una vez efectuada el acto de Recepción y Apertura de ofertas se procedió con la Evaluación llevada a cabo por una Comisión Evaluadora Integrada por un representante de cada institución participante conforme lo establece el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, siendo estas: Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), Alcaldía Municipal de Puerto Cortes, Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), Programa Ciudad Mujer, Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), Programa de Acción Solidaria (PROASOL), Secretaría de la Presidencia, Dirección de Gestión por Resultado

(DIGER), Secretaría de Energía (SEN), Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras (HBCBH), Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), Comisión Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), Consejo Nacional Electoral (CNE), Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Instituto de Conservación Forestal (ICF), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), Programa Nacional de Reducción de Perdidas de la ENEE (PNRP), Instituto Nacional de Migración (INM), Banco Central de Honduras (BCH), Dirección Nacional de Parques y Recreación, Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Procuraduría General de la República (PGR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Banco Hondureño para la producción y la Vivienda (BANHPROVI), Secretaría de Seguridad, Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) y el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT).

QUINTO: En fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023) se presenta el Informe de Recomendación por parte de la Comisión Evaluadora cumpliendo con la Evaluación a las Ofertas presentadas tanto en su parte legal, como técnica y financiera, considerando el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones y los criterios de evaluación indicados en el mismo.

SEXTO: En fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023) se emitió Informe Técnico emitido por el Departamento de Gestión de Compras e Informe Legal emitido por el Departamento Legal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con el fin de darle sustento, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, a la presente Resolución, basada en los análisis y sugerencias efectuadas al Proceso y el Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora.

CONSIDERACIONES DERECHO

CONSIDERANDO: Que el artículo 360 de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que según Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 publicado en el diario oficial la Gaceta del seis (6) de abril del dos mil veintidós (2022), en su artículo primero, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), que tendrá la finalidad de prevenir el

flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, y se adscribe a esta Secretaría de Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 36 ·2013, de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil trece (2013) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,497 en fecha cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014) y vigente a partir del seis (6) de agosto de dos mil catorce (2014), se publicó la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, que regula las compras de bienes o servicios por Catálogo Electrónico que comprende las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 02 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, define que, Convenio Marco, es una modalidad de contratación mediante la cual el Estado a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en adelante ONCAE, seleccionará a uno o más proveedores, según dispongan los Pliegos de Condiciones para ser incorporados dentro del Catálogo Electrónico.

CONSIDERANDO: Que las Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos consistirán en la escogencia de cada ente adquirente que tenga interés en obtener alguno de los bienes o servicios que se encuentren ofertados en el Catálogo Electrónico, organizado, dirigido y administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) según lo manda el artículo 16 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 6 define a los Oferentes Adjudicatarios como “...aquel oferente que haya sido incorporado al Catálogo Electrónico, seleccionado por un ente adquirente del Estado y escogido para la correspondiente emisión de Orden de Compra a su favor. A cuyo efecto será requisito haber cumplido con la participación, incluyendo su solvencia económica y financiera, idoneidad técnica o profesional”.

CONSIDERANDO: Que se debe de asegurar la libre competencia mediante la igualdad de condiciones y el mayor número de participantes en cada uno de los procesos, cumpliendo los principios de eficiencia, publicidad y transparencia, igualdad y libre competencia señalados en los artículos 5 al 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece que, “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con

criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.”

CONSIDERANDO: Que, aun cuando la Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 52 que el Pliego de Condiciones considerara la adjudicación al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla con las condiciones de participación, también establece que además del precio, podrá considerar otros criterios objetivos de evaluación como ser la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 139 literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, manda que una vez “Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley”.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en los Despachos De Transparencia y Lucha Contra La Corrupción (STLCC), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 360 de la Constitución de la República; artículos 5, 8, 9, de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos; artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 12, 28, 34, 35 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos; artículos 5, 7, 11, 12, 32, 38, 51, 52, 55, 142 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 2, 7 literal n, 9, 11, 16, 51, 139 a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículos 60, 61, 63, 64, 83, 129 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicados de manera supletoria.

PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE “COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, de conformidad al resumen de cada uno de los ítems ofertados de las empresas que fueron seleccionadas para ser incluidas en el Catálogo Electrónico, en base a los resultados de las evaluaciones; en virtud de haber cumplido con todos los requisitos que se establecieron en el pliego de condiciones, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y su Reglamento, la Ley de Contratación y su Reglamento, así como por ofertar un precio de conformidad a los precios de mercado de la manera siguiente: **ADJUDICAR** los Ítem a las empresas siguientes:

A) GRUPO Q, S.A. DE C.V. un total de 395 vehículos, que representa un monto total de L 374,279,725.00, que corresponden a los siguientes Ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO TOTAL	PRECIO TOTAL POR ITEM
1.1	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica	77	L 797,500.00	L 61,407,500.00
1.1.2	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica	68	L 797,500.00	L 54,230,000.00
1.1.3	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica	24	L 797,500.00	L 19,140,000.00
1.1.4	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica	62	L 797,500.00	L 49,445,000.00
1.2	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica, Color blanco, plata o gris	13	L 797,500.00	L 10,367,500.00
1.3	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica	33	L 797,500.00	L 26,317,500.00
1.4	Pick Up Cabina Sencilla 4X4 Transmisión Mecánica	1	L 722,500.00	L 722,500.00
1.6	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica (Dispensa)	15	L 749,000.00	L 11,235,000.00
1.7	Pick Up Cabina Sencilla 4X4 Transmisión Mecánica (Dispensa)	1	L 640,000.00	L 640,000.00
1.8	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica	5	L 797,500.00	L3,987,500.00
2.1	Camioneta Tipo 1	9	L 1,425,000.00	L 12,825,000.00
2.2	Camioneta Tipo 2	4	L 1,425,000.00	L 5,700,000.00
2.3	Camioneta Tipo 3	3	L 1,425,000.00	L 4,275,000.00
2.4	Camioneta Tipo 4	3	L 737,500.00	L 2,212,500.00
3.2	Microbús para mínimo 10 personas	3	L 952,500.00	L 2,857,500.00
3.3	Microbús de 14-16 personas	20	L 952,500.00	L 19,050,000.00
6.1	Ambulancia (Dispensa)	25	L 1,663,000.00	L 41,575,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO TOTAL	PRECIO TOTAL POR ITEM
6.1.2	Ambulancia (Dispensa)	24	L 1,663,000.00	L 39,912,000.00
6.2	Ambulancia tipo micro bus techo alto (Dispensa)	1	L 2,066,425.00	L 2,066,425.00
6.3	Ambulancia con Soporte Vital Básico con Mueble	4	L 1,578,450.00	L 6,313,800.00

B) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE MOTORES S.A. (DIDEMO) un total de 160 motocicletas, que representa un monto total de L 19,617.947.02, que corresponden a los siguientes Ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO TOTAL	PRECIO TOTAL POR ITEM
7.1	Motocicleta Tipo 1	12	L 145,000.00	L 1,740,000.00
7.2	Motocicleta todoterreno	44	L 145,000.00	L 6,380,000.00
7.3	Motocicleta tipo turismo	33	L 38,990.00	L 1,286,670.00
7.4	Motocicleta todoterreno Tipo 2 (Dispensa)	6	L 136,956.53	L 821,739.18
7.5	Motocicleta tipo turismo Tipo 2 (Dispensa)	1	L 44,773.92	L 44,773.92
7.6	Motocicleta tipo Ambulancia (Dispensa)	2	L 230,386.96	L 460,773.92
7.7	Motocicleta todoterreno Tipo 3	16	L 145,000.00	L 2,320,000.00
7.9	Motocicleta todoterreno Tipo 4	45	L 145,000.00	L 6,525,000.00
7.10	Motocicleta tipo carga	1	L 38,990.00	L 38,990.00

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, en su Clausula 22.1:

Las Empresas que **NO** cumplieron sustancialmente con lo solicitado en la evaluación preliminar y por lo tanto **NO** pasan a la evaluación legal, financiera, técnica y económica:

- A) **CARROS MOTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (CARMOSE) NO CUMPLE** con lo solicitado en el literal c) de la Evaluación Preliminar.
- B) **CASA COMERCIAL MATHEWS S.A. DE C.V. NO CUMPLE** con lo solicitado en el literal b) de la Evaluación Preliminar.

Las Empresas que **NO** cumplieron sustancialmente con lo solicitado y por lo tanto **NO** pasan a la evaluación final de las ofertas con respecto a la evaluación legal, financiera, técnica y económica, junto con sus subsanaciones, son las siguientes:

- A) **IMPORTADORA DE VEHÍCULOS, S.A. (IMVESA), NO CUMPLE** con lo solicitado en los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 10 y 15 de la Evaluación Legal y numeral 1 de la Evaluación Técnica.
- B) **ASIAN CARS, S.A. DE C.V. NO CUMPLE** con lo solicitado en el numeral 16 de la Evaluación Legal, numeral 3 de la Evaluación Financiera y numeral 1 de la Evaluación Técnica.
- C) **AUTO EXCEL, S.A. DE C.V, NO CUMPLE** con lo solicitado en el numeral 16 de la Evaluación Legal, numeral 3 de la Evaluación Financiera y numeral 1 de la Evaluación Técnica.
- D) **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA), NO CUMPLE** con lo solicitado en el numeral 15 de la Evaluación Legal y numeral 1 de la Evaluación Técnica.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, en su Clausula 34.3. que literalmente dice: “Se declarará fracasado un ítem y/o lote/renglón de la licitación cuando ningún Proveedor califique para ingresar al catálogo. Así mismo se declarará también fracasado cuando los precios de las ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor”; por lo que en base a lo anterior se **DECLARAN FRACASADOS** los siguientes Ítems debido a que no se cumplió sustancialmente con lo solicitado para ser adjudicados:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.1.5	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica (Dispensa)
1.9	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Automática
1.10	Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica, con Esnórquel y winch
3.1	Bus para 30 personas
3.2.2	Microbús para mínimo 10 personas (Dispensa)
3.4	Microbús techo alto
3.5	Bus capacidad 20 a 30 personas techo alto
3.6	Bus tipo Panel
4.1	Camión con paila metálica larga
4.2	Camión Tipo 1

ITEM	DESCRIPCIÓN
4.3	Camión Tipo 2
4.4	Camión de carga grandes
4.5	Camión Tipo 3
4.6	Camión Tipo 4 (Dispensa)
4.7	Camión pequeño semi pesado rodaje sencillo
4.8	Camión pesado doble rodaje
4.9	Camión Caja Cerrada
4.10	Camión Tipo 5
4.11	Camión paila larga
4.15	Camión Tipo Grúa
4.15.2	Camión Tipo Grúa
4.15.3	Camión Tipo Grúa
4.16	Camión Ligero
4.16.2	Camión Ligero
4.16.3	Camión Ligero
4.16.4	Camión Ligero
4.17	Camión tipo Furgón
5.1	Volqueta
5.2	Retro-Excavadora
5.3	Vehículo Montacarga
5.4	Motoniveladora
5.5	Retro-Excavadora tipo 2
5.6	Motoniveladora tipo 2
5.8	Mini-Volqueta
5.10	Tractor Agrícola

CUARTO: Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, en su Clausula 34.1. “La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), declarará desierto el proceso cuando no se presentare una (1) oferta como mínimo”; en virtud de lo

anterior **DECLARAR DESIERTOS** los siguientes Ítems debido que no se recibieron ofertas para los mismos:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.5	Pick Up Cabina Sencilla 4X2 Transmisión Mecánica
1.11	Pick Up Doble Cabina 4X2 Transmisión Mecánica
4.12	Camioncito doble cabina 4X4
4.13	Camión tipo 6
4.13.2	Camión tipo 6
4.13.3	Camión tipo 6
4.13.4	Camión tipo 6
4.13.5	Camión tipo 6
4.14	Camión Tipo Canasta
4.14.2	Camión Tipo Canasta
4.14.3	Camión Tipo Canasta
4.14.4	Camión Tipo Canasta
5.3	Vehículo Montacarga
5.7	Vehículo Montacarga tipo 2
5.7.2	Vehículo Montacarga tipo 2
5.9	Dron Agrícola
7.8	Tricimoto tipo Vagón

QUINTO: Conforme lo dispuesto el Pliego de Condiciones se deberá dar cumplimiento a los establecido en los siguientes Apartados: a) Apartado número veintisiete punto uno (27.1): “La STLCC, deberá emitir, en forma electrónica, la correspondiente resolución de selección de Proveedores, en base al informe que presente la Comisión Evaluadora a ONCAE, para que los bienes adjudicados sean incorporados en el Catálogo Electrónico de Vehículos Automotores”; b) Apartado veintiocho punto uno (28.1): “Una vez emitida la Resolución de Adjudicación, la STLCC a través de ONCAE, notificará de forma electrónica a los Proveedores participantes y a los Entes Adquirentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de esta”; c) Apartado treinta punto uno (30.1): “Notificada la Resolución de Adjudicación a los Oferentes adjudicados, los Entes Adquirentes y los Oferentes quedan obligados a suscribir el contrato en el plazo señalado por la STLCC a través de ONCAE. El Oferente adjudicado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor del contrato, dicha garantía deberá ser presentada en

un plazo máximo de quince (15) días a partir de la firma del contrato. El Ente Adquirente deberá notificar y enviar copia del contrato firmado a ONCAE en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de su suscripción y firma. La copia de Garantía de Cumplimiento deberá ser enviada a ONCAE en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación del Proveedor. Si el adjudicatario no acepta la adjudicación o no firma el contrato en el plazo establecido por la STLCC a través de ONCAE, por causas que le fueren imputables o no rinda la Garantía de Cumplimiento, dentro del plazo establecido, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo informar el Ente Adquirente a la ONCAE a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha máxima de firma de contrato o de presentación de garantía, para que haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, según sea el caso”; d) Apartado treinta y dos punto uno (32.1): “El plazo de vigencia del Catálogo Electrónico será de un (1) año, a partir de la fecha de emisión de la Circular de Habilitación del Catálogo.”; e) Apartado treinta dos punto dos (32.2): “Los contratos establecidos en la cláusula 30 del documento base podrán tener un plazo inferior a un (1) año, considerando las normas de cierre presupuestario del año fiscal (diciembre 2023).”

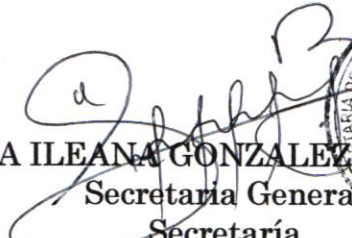

SEXTO: Notificar la presente Resolución a todos los oferentes que participaron en el Proceso licitatorio para los efectos legales, correspondientes.

SÉPTIMO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. Se le indica a las partes interesadas que, de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

OCTAVO: Que, se transcriba la presente Resolución para los fines legales y pertinentes. -NOTIFÍQUESE.



ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Estado
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción



ELMA ILEANA GONZALEZ ORDÓÑEZ
Secretaria General
Secretaría